

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 a 4, 7 y 14, fracciones I, III, VIII y XX, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 a 3, 7, 8, 138, fracción IX, 139, 141 y 148 de su Reglamento Interno; 1° a 3°, 5° y 6°, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene entre otras la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Reglamento Interno de este Instituto señala que éste fomentará la práctica del deporte entre los miembros de su comunidad con la finalidad de contribuir a su salud y al pleno desarrollo de sus potencialidades. Asimismo, propiciará su participación en actividades recreativas.

Que con el objeto de proporcionar servicios de calidad en materia de deporte, el Instituto Politécnico Nacional se planteó la necesidad de regular el préstamo y uso de sus instalaciones deportivas, definiendo con mayor precisión las instancias responsables y los procedimientos a desarrollar para la organización de actividades deportivas haciendo uso de las instalaciones propias del Instituto. Por lo que, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Único. Se expiden los Lineamientos para el Uso de Instalaciones y Espacios Deportivos del Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil once

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ,
DIRECTORA GENERAL

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El deporte es fundamental para la formación de los individuos, ya que a través de éste el ser humano desarrolla habilidades físicas y psicosociales; además de coadyuvar en el cuidado y buen estado de la salud.

Por lo anterior, los modelos Educativo y de Integración Social del Instituto Politécnico Nacional le otorgan una importancia decisiva en la educación integral del estudiante, proporcionándole otros espacios de aprendizaje más allá del aula y clase tradicional; espacios en los que la investigación, los proyectos de vinculación con el entorno, el trabajo en equipo, la convivencia extra aula con otros compañeros, y las actividades deportivas y culturales, se consideran actividades formativas.

La función de Integración Social del IPN articula: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión, la vinculación, la internacionalización y la cooperación.

La articulación tiene como propósito asegurar una eficiente y pertinente relación con el entorno, mutuamente beneficiosa, coparticipativa y corresponsable, que: contribuya en el mejoramiento de las tareas institucionales y en el desarrollo de la sociedad; amplíe la participación institucional en la atención a las necesidades de los diferentes sectores; garantice a sus alumnos una formación de alta calidad y pertinencia, y favorezca un mayor reconocimiento de la labor del Instituto, nacional e internacionalmente.

Para lograrlo, dicha función se sustenta en el Modelo de Integración Social, que juega el papel de marco orientador de las políticas y acciones en esa materia, de tal forma

que: la extensión y difusión facilitan el establecimiento de vínculos para la atención a necesidades sociales y para contribuir a su solución. También, permite fortalecer la formación social que da el IPN, complementando los aspectos académicos con los laborales e impulsando su desarrollo en la esfera personal y psicosocial. Establece un nexo permanente con los egresados, al mismo tiempo que orienta y proyecta el desempeño del Instituto hacia la sociedad, ofreciendo oportunidades para la formación a lo largo de la vida en diversas modalidades educativas, lo que amplía la cobertura institucional hacia las diversas regiones del país; difundiendo los avances científicos y tecnológicos que se obtienen, y ampliando la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas.

Considerando que el Instituto cuenta con una enorme inversión en infraestructura para la práctica del deporte, es necesario instituir las directrices para el correcto uso de las instalaciones deportivas, con el propósito de dar un mejor servicio y aumentar la vida útil de las mismas, estableciendo las condiciones necesarias para que se dé una sana convivencia entre los usuarios de las mismas.

2. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 5 de febrero de 1917. Última reforma, DOF del 13 de octubre de 2011.
- **Ley General de Cultura Física y Deporte** DOF, 24 de febrero de 2003. Última reforma, DOF del 21 de junio de 2011.

- **Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional**
DOF, 29 de diciembre de 1981. Fe de erratas, DOF del 28 de mayo de 1982.
- **Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional**
Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Número Extraordinario. Última reforma, GP del 31 de julio de 2004, Número 599.
- **Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional**
GP, 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663. Última reforma, GP del 29 de abril de 2011, Número Extraordinario 855 Bis.
- **Lineamientos para el Otorgamiento o Revocación de Permisos a Terceros para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional**
GP, 17 de agosto de 2010, Número Extraordinario 817.
- **Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional**
26 de agosto de 2008.

3. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Comunidad en general. Toda persona o grupo, asociado de manera formal o no, ajena al Instituto Politécnico Nacional.

Comunidad politécnica. Está conformada por los alumnos, egresados, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación, personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Coordinadores. Se refiere a los instructores responsables de las disciplinas deportivas y de las instalaciones.

Dirección. Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo.

Instalación y espacio deportivo. Bien inmueble del Instituto destinado para la práctica del deporte tanto en el ámbito formativo como recreativo.

Instituto o IPN. Instituto Politécnico Nacional.

Instructor. Personal contratado por el Instituto para la impartición de cursos, independientemente de la denominación con la que, de acuerdo con las circunstancias particulares de su labor, reciban el nombre de “profesor”, “entrenador”, “coach”, “preparador”, “instructor”, “director técnico” o alguno otro similar. Por extensión, el personal de apoyo del instructor tiene las mismas obligaciones que tiene éste, según el caso.

Jefatura. Jefatura de Servicios Estudiantiles, responsable del área de Desarrollo y Fomento Deportivo en cada una de las unidades académicas.

Personal del IPN. Se refiere al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivos y personal de confianza del Instituto.

Primeros auxilios. Son medidas terapéuticas urgentes que se aplican a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas hasta disponer de tratamiento especializado. El propósito de los primeros auxilios es aliviar el dolor y la ansiedad del herido o enfermo y evitar el agravamiento de su estado. En casos extremos son necesarios para evitar la muerte hasta que se consigue asistencia médica especializada.

Usuario responsable. Es cualquier persona a la que se le haya otorgado el permiso para llevar a cabo algún evento de índole deportivo dentro de las instalaciones o espacios del Instituto, misma que responde de cualquier daño o desperfecto ocasionado en las instalaciones del IPN a consecuencia de la realización del citado evento.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Los presentes Lineamientos son de aplicación general y tienen por objeto regular el uso de las instalacio-

nes deportivas del Instituto Politécnico Nacional. Su aplicación se realizará de manera armónica con lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento o Renovación de Permisos a Terceros para el Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

- 4.2 Las instalaciones deportivas del Instituto están a disposición de la comunidad politécnica; asimismo, la comunidad en general puede utilizar dichas instalaciones en los casos y conforme a las reglas precisadas en la normatividad del Instituto.
- 4.3 Se consideran instalaciones deportivas del Instituto aquellas que se encuentran dentro de las unidades académicas, centros de investigación y área central del Instituto.
- 4.4 La Dirección y las jefaturas son las responsables de administrar los espacios e instalaciones deportivas del Instituto que tienen a su cargo, así como de vigilar que se haga buen uso de los mismos.
- 4.5 Se dará prioridad para el uso de las instalaciones en el orden siguiente:
 - I. Eventos oficiales del Instituto;
 - II. Entrenamientos de las selecciones representativas;
 - III. Eventos organizados por la comunidad politécnica, y
 - IV. Eventos organizados por la comunidad en general.
- 4.6 El uso de cualquier instalación y espacio deportivo deberá reservarse previamente en la Dirección o en la Jefatura responsable, según corresponda. Dicha reserva estará condicionada por la disponibilidad en el uso de las instalaciones, respetando las reservaciones previamente realizadas, atendiendo el principio “primero en tiempo, primero en derecho”, salvo aquellos casos especiales en los que se programen eventos oficiales.
- 4.7 Los horarios de servicio de instalaciones y espacios deportivos serán establecidos por la Dirección y la Jefatura.
- 4.8 El uso de las instalaciones deportivas está condicionado al cumplimiento de los requisitos propios de cada una de las instalaciones.
- 4.9 Para llevar a cabo competencias y entrenamientos los días sábados, domingos y festivos, los coordinadores deberán tramitar el permiso correspondiente, según sea el caso, ante la Dirección o en la Jefatura.
- 4.10 El periodo de tiempo del préstamo de las instalaciones lo definirá la Dirección y la Jefatura responsable, considerando la disponibilidad de espacios y la demanda. Considerando una hora como tiempo mínimo de préstamo.
- 4.11 La Dirección y las jefaturas definirán y harán del conocimiento de los usuarios la vestimenta y calzado que, en su caso, deben utilizar para tener acceso a cada instalación deportiva; asimismo, lo anterior aparecerá publicado en la página de la Dirección y carteles colocados en los accesos principales de cada instalación.
- 4.12 El Instituto no será responsable por el robo, olvido o extravío de objetos dentro de sus instalaciones.
- 4.13 Al interior de las instalaciones queda prohibido:
 - I. Fumar;
 - II. Introducir y consumir bebidas y alimentos;
 - III. Ingerir bebidas alcohólicas y drogas, así como el ingreso bajo los efectos de éstas;
 - IV. Acceder con animales a las instalaciones, se exceptúan de esa prohibición los perros guía entrenados para personas con discapacidad visual, y
 - V. Modificar la estructura de los espacios e instalaciones deportivas sin aprobación de la Dirección o Jefatura.
- 4.14 Es deber de todos los usuarios:
 - I. Conservar y cuidar el buen uso de las instalaciones;

- II. Respetar a sus compañeros, coordinadores y personal en general, consecuentemente se prohíbe el uso de palabras obscenas, y
 - III. Seguir las indicaciones del personal de la Dirección o Jefatura.
- 4.15 En caso de mal uso o mal comportamiento dentro de las instalaciones, la utilización de éstas será suspendida de manera inmediata; adicionalmente, cuando el caso lo amerite, se harán del conocimiento de los hechos correspondientes a las autoridades competentes a efecto que investiguen tales acontecimientos e impongan las sanciones respectivas, cuando así proceda.
- 4.16 En todas las instalaciones se deberá respetar sus capacidades máximas de aforo, dejando libre los espacios de acceso y evacuación. En las gradas de los gimnasios o el estadio se tendrá un cuidado escrupuloso sobre este punto.
- 4.17 Para la realización de eventos deportivos competitivos o eventos masivos de cultura física, el usuario responsable deberá estar presente durante todo el evento, además de atender todas las indicaciones y recomendaciones de la Dirección o Jefatura, así como gestionar el servicio médico, ya sea propio del Instituto o particular, en este último caso el mismo será cubierto por el usuario responsable.
- 4.18 La Dirección y la Jefatura correspondiente deberán contar con personal capacitado para brindar primeros auxilios y entre éstos la reanimación cardiopulmonar; asimismo, con el equipo necesario y botiquín dentro de todas sus instalaciones deportivas, durante los horarios de servicio, práctica deportiva y eventos realizados.
- 4.19 La utilización de las instalaciones deportivas para actividades distintas a cursos impartidos por el Instituto requerirá de la previa celebración del contrato correspondiente, validado por la Oficina del Abogado General del IPN. En dicho contrato se contemplará la manera en la que el usuario responsable resarcirá los daños que lleguen a ocasionarse por el uso de espacios e instalaciones deportivas del Instituto.
- 4.20 Antes, durante y hasta finalizar el uso de alguna instalación deportiva cerrada o techada, además de un coordinador, deberá estar presente una persona responsable de la unidad académica en donde se realizará el evento; misma que al concluir el evento, rendirá un informe a la Dirección o Jefatura correspondiente en caso de existir alguna incidencia.
- 4.21 Los recursos económicos generados con motivo del uso, por parte de particulares, de espacios o instalaciones deportivas del Instituto, se registrarán por lo dispuesto en los Lineamientos que regulan la programación, capacitación, ejercicio, registro y reporte de los recursos autogenerados que ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional.
- 4.22 La ejecución de los presentes Lineamientos corresponde principalmente a la Secretaría de Servicios Educativos, quien por conducto de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo resolverá los supuestos no contemplados en el presente instrumento.

5. DEL USO DE GIMNASIOS DE FISICOCONSTRUCTIVISMO

- 5.1 Se consideran gimnasios de fisicoconstructivismo aquellos empleados para el desarrollo de la cultura física y para los entrenamientos de las selecciones representativas respectivas en esta disciplina.
- 5.2 La comunidad politécnica y la comunidad en general podrán hacer uso de estas instalaciones siempre y cuando cubran los requisitos de inscripción.
- 5.3 Los requisitos de inscripción para la comunidad politécnica son:
 - I. Presentar constancia de inscripción y credencial vigente, en caso de ser alumno;

- II. Presentar recibo reciente de pago y credencial vigente, en caso de ser parte del personal del IPN;
 - III. Llenar solicitud de inscripción;
 - IV. Entregar examen médico en el que se indique que el usuario puede realizar la actividad física correspondiente, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación.
 - V. Una fotografía tamaño infantil a color, para el expediente.
- 5.4 Sólo podrá hacer uso de las instalaciones el número máximo de usuarios determinado por la administración. Por lo que cada usuario deberá respetar el horario de atención que sea establecido de acuerdo con la disponibilidad de cupo.
- 5.5 Se podrá hacer uso del gimnasio cuando se encuentre el profesor o instructor a cargo de la instalación y el usuario se encuentre bajo la supervisión y la vigilancia de personal capacitado y autorizado para el uso de los aparatos de pesas, esto con la finalidad de evitar lesiones al usuario y daño a los aparatos.
- 5.6 Los usuarios deberán traer su toalla personal para secar los aparatos, en caso contrario, no se les permitirá hacer uso de los mismos.
- 5.7 Se prohíbe ingresar con mochilas, maletas, petacas o bolsas, por lo que el usuario deberá dejar sus pertenencias en el área designada dentro del gimnasio; si por alguna razón no existiese, el usuario podrá ingresarlas, asumiendo el deber de mostrar el contenido de sus bolsas antes de entrar y salir.
- 6.2 Por cuestiones de seguridad, la comunidad en general sólo podrá hacer uso de estas canchas en las unidades académicas que permitan el libre ingreso a sus instalaciones.
- 6.3 El usuario que sea miembro de la comunidad politécnica podrá solicitar el préstamo de balones de baloncesto, voleibol y futbol; para ello deberá llenar el formato de préstamo y presentar credencial del IPN en la Dirección o Jefatura correspondiente, en donde se procederá según disponibilidad. La devolución deberá realizarse a la hora indicada en el formato de préstamo y, en caso de no reintegrar el balón a esa hora, el usuario no podrá solicitar un nuevo préstamo dentro de los siguientes siete días naturales.

7. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE ALBERCAS

- 7.1 Las albercas del Instituto sólo podrán utilizarse para la enseñanza de natación, la preparación para competencias o algún tipo de exhibición. Por lo tanto, no podrán usarse con fines recreativos.
- 7.2 El calendario y horario serán determinados por la Dirección y jefaturas de las unidades académicas.
- 7.3 Para hacer uso de las instalaciones la comunidad politécnica deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - I. Constancia de inscripción y credencial vigente, en caso de ser alumno;
 - II. Recibo de pago y credencial vigente, en el caso del personal del IPN;
 - III. Entregar solicitud de inscripción debidamente requisitada;
 - IV. Examen médico en el que se indique que el usuario puede realizar la actividad acuática que desea practicar y no padece alguna enfermedad transmisible por este medio, con una fecha de expedición de no más de una semana;

6. DEL USO DE CANCHAS COMUNES (BASQUETBOL Y VOLEIBOL) EN ESPACIOS ABIERTOS

- 6.1 Las canchas comunes son de libre acceso para todos los usuarios con la finalidad de fomentar la cultura física, y para la realización de actividad deportiva, competitiva, selectiva y recreativa.

- V. Presentar prueba de colocación;
 - VI. Una fotografía tamaño infantil a color para el expediente, y
 - VII. Recibir plática de inducción de seguridad acuática y reglamentos.
- 7.4 La comunidad en general sólo podrá hacer uso de estas instalaciones cuando cumpla con los requisitos de inscripción y las unidades académicas le permitan su acceso considerando la seguridad de la comunidad politécnica.
- 7.5 Los requisitos de inscripción correspondientes para la comunidad en general son:
- I. Cubrir cuota de inscripción;
 - II. Cubrir cuota mensual;
 - III. Llenar solicitud de inscripción;
 - IV. Examen médico en el que se indique que el usuario puede realizar la actividad acuática que desea practicar y no padece alguna enfermedad transmisible por este medio, con una fecha de expedición de no más de una semana;
 - V. Presentar prueba de colocación;
 - VI. Dos fotografías tamaño infantil a color, una para el expediente y otra para credencial;
 - VII. Copia de comprobante de domicilio, y
 - VIII. Recibir plática de inducción de seguridad acuática y reglamentos.
- 7.6 Para ingresar a las instalaciones acuáticas del Instituto los usuarios deberán de presentar su credencial.
- 7.7 Por ninguna razón los usuarios podrán ingresar a las instalaciones acuáticas del Instituto sin la supervisión del personal responsable.
- 7.8 Sólo podrá hacerse uso de las instalaciones el número máximo de usuarios determinado por la Dirección o Jefatura correspondiente. Por lo que cada usuario deberá respetar el horario de atención que le sea establecido de acuerdo con la disponibilidad de cupo.
- 7.9 Los usuarios sólo se podrán hacer cambio de ropa en el área de vestidores de acuerdo con su género correspondiente (masculino o femenino).
- 7.10 Se prohíbe dentro del área de la alberca:
- I. Consumir alimentos;
 - II. Masticar chicle;
 - III. Escupir o arrojar agua por la boca;
 - IV. Sonarse la nariz, e
 - V. Ingresar con envases de vidrio.
- 7.11 En el uso de este tipo de instalaciones deberán observarse las siguientes disposiciones en materia de higiene y protección a la salud:
- I. Los usuarios deberán abstenerse de nadar si ingirieron alimentos dentro de la hora inmediata anterior al inicio de su clase;
 - II. Los usuarios deben usar el traje de baño conforme a la disciplina acuática que practican, además de traer los aditamentos necesarios para su clase o entrenamiento y gorra de natación durante su clase. En el caso de las mujeres, debe usarse traje de baño de una sola pieza;
 - III. Con el propósito de evitar accidentes y/o infecciones, el uso de sandalias es obligatorio en el área de vestidores y áreas perimetrales, y
 - IV. Los usuarios deberán ducharse antes de hacer uso de la alberca.
- 7.12 En el uso de este tipo de instalaciones deberán observarse las siguientes disposiciones en materia de seguridad:
- I. Se prohíbe correr, empujar y jugar en las áreas de la alberca;
 - II. Los clavados sólo deben practicarse en las áreas señaladas;
 - III. Se prohíbe jugar sobre los trampolines y plataformas;

- IV. Sólo podrá estar una persona en el trampolín;
- V. Sólo se permite subir a los trampolines y plataformas por medio de las escaleras correspondientes;
- VI. Antes de lanzarse, el clavadista debe inspeccionar que el área esté despejada;
- VII. El clavadista debe dar un solo brinco en el trampolín o plataforma y lanzarse desde su extremo y en la misma dirección. Después del clavado debe nadar hacia la escalera o pared señaladas;
- VIII. Se prohíbe nadar en el área de clavados, colgarse del trampolín o plataforma;
- IX. Se prohíbe tirarse clavados en zonas con profundidad menor de tres metros;
- X. La Dirección y Jefatura deberán contar con personal capacitado en salvamento acuático, primeros auxilios y en la técnica de reanimación cardio pulmonar (RCP) básica, durante los horarios de servicio y en eventos;
- XI. Las instalaciones deberán contar con equipo de salvamento acuático, botiquín de primeros auxilios y RCP;
- XII. El equipo de primeros auxilios, salvamento acuático y RCP son de uso del personal capacitado y autorizado, y
- XIII. Todos los usuarios deberán obedecer las indicaciones del guardavidas en turno, coordinador profesor o encargado de la alberca.

8. DEL USO DEL GIMNASIO MULTIUSOS

- 8.1 Estas instalaciones se utilizarán primordialmente para el fomento y desarrollo de la actividad deportiva enfocada a formación competitiva, selectiva y representativa.
- 8.2 La comunidad politécnica podrá hacer uso de las instalaciones cuando cumpla con los requisitos estable-

cidos por la Dirección o Jefatura correspondiente, para lo cual los usuarios deben:

- I. Presentar identificación con fotografía, la cual los acredite como miembros de la comunidad politécnica, y
 - II. Solicitar y llenar el formato de préstamo para el uso del gimnasio.
- 8.3 La comunidad en general sólo podrá hacer uso de las instalaciones deportivas cuando pertenezcan a alguna de las selecciones, esté inscrito en alguno de los cursos deportivos o reciba la autorización de la Dirección o Jefatura de las unidades académicas.
 - 8.4 Los usuarios deberán respetar el día y el horario de préstamo de la instalación, asimismo tendrán que registrarse antes de hacer uso de la misma.
 - 8.5 Los usuarios deben ingresar con la vestimenta adecuada a la disciplina deportiva e instalación, considerando que para todos los gimnasios multiusos el ingreso deberá ser por lo menos con ropa y zapato deportivo.
 - 8.6 En caso de entrenamiento de las selecciones representativas, podrán hacer uso del gimnasio en el horario establecido y en presencia de su instructor.
 - 8.7 En caso de existir alguna anomalía, deberá ser reportada al personal responsable de la instalación.

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO EN LA UNIDAD PROFESIONAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

- 9.1 El uso de la pista de atletismo es para el desarrollo y fomento de la cultura física y la actividad deportiva enfocada a la formación competitiva y selectiva.
- 9.2 Para hacer uso de las instalaciones la comunidad politécnica deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Constancia de inscripción y credencial vigente, en caso de ser alumno;
 - II. Recibo de pago y credencial vigente, en el caso del personal del IPN;
 - III. Entregar solicitud de inscripción debidamente requisitada;
 - IV. Examen médico en el que se indique que el usuario puede realizar la actividad que desea practicar, con una fecha de expedición de no más de una semana en que éste se presenta;
 - V. Presentar prueba de colocación, y
 - VI. Una fotografía tamaño infantil a color, para el expediente.
- 9.3 Sólo puede hacer el uso de las instalaciones el número máximo de usuarios determinado por la administración. Por lo que cada usuario deberá respetar el horario de atención que le sea establecido de acuerdo con la disponibilidad de cupo.
- 9.4 En caso de entrenamiento por parte de los estudiantes de atletismo podrán hacer uso de ésta en el horario establecido y en presencia de un instructor.
- 9.5 Deberán presentarse con vestimenta y zapatos deportivos reglamentarios.
- 9.6 Para entrenamiento se deberá evitar hacer uso de los carriles uno y dos.
- 9.7 Para tener acceso a estas instalaciones deberán estar inscritos en alguna de las especialidades de la disciplina de atletismo y presentar su credencial actualizada de estudiante y/o personal del IPN.
- 9.8 Las especialidades del atletismo son:
- I. Carreras de velocidad: 100, 200 y 400 m;
 - II. Carreras con vallas: 110, 200 y 400 m;
 - III. Carreras de relevos: 400 y 800 m;
 - IV. Carreras de media distancia, desde los 600 m hasta los tres km;
 - V. Carreras de grandes distancias, desde los tres hasta los 10 km;
 - VI. Maratón (42,195 m);
 - VII. Marcha. Normalmente sobre distancias que oscilan entre 1,500 m y 50 km;
 - VIII. Salto de altura;
 - IX. Salto con pértiga o garrocha;
 - X. Triple salto;
 - XI. Lanzamiento de peso;
 - XII. Lanzamiento de bala;
 - XIII. Lanzamiento de martillo, y
 - XIV. Lanzamiento de jabalina.
- 9.9 La comunidad en general deberá tramitar su permiso en la Dirección para su ingreso y uso a esta instalación.
- 9.10 El calendario y horario de servicio serán los que establezca la Dirección.
- 9.11 Los entrenamientos y prácticas de lanzamientos deberán efectuarse en el área establecida.
- 9.12 Por seguridad, ninguna persona deberá circular por el área de lanzamientos durante los entrenamientos.
- 9.13 Los lanzamientos deberán ser efectuados en una sola dirección y teniéndose cuidado que el área esté despejada de personas.
- 10. DE LA CICLOPISTA EN LA UNIDAD PROFESIONAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**
- 10.1 La Dirección y los usuarios deberán referirse a los Lineamientos vigentes, publicados en la *Gaceta Politécnica* del 31 de marzo de 2008.